

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**



**LEY DE ENDEUDAMIENTO PARA EL
EJERCICIO FISCAL
2000**

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXVII - MES III

Caracas, miércoles 29 de diciembre de 1999

Nº 5.424 Extraordinario

SUMARIO

Asamblea Nacional Constituyente

LEY QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO NACIONAL PARA LA
CONTRATACION Y EJECUCION DE OPERACIONES DE
CREDITO PUBLICO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL
2000

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDA

La siguiente,

LEY QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO NACIONAL PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2000

Artículo 1º.- Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que durante el Ejercicio Fiscal del año 2.000, contrate de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley, operaciones de crédito público tanto de naturaleza externa como interna, hasta por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 264.709.000.000,00) de Crédito Interno y CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 4.200.670.000,00), equivalente a DOS BILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL BOLIVARES (BS. 2.927.866.990.000,00) a la tasa de cambio referencial de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVARES (BS.697,00) por dólar de los Estados Unidos de América, de Crédito Externo, destinadas a financiar los programas y proyectos, que se indican a continuación:

ORGANISMOS	CONTRATACION	
	INTERNO MM BS.	EXTERNO MM US\$
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	3.000,00	171,00
APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE JUSTICIA		75,00
REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL		30,00
REHABILITACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS		
MODERNIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA REGISTRAL VENEZOLANO		36,00
NUEVA SEDE DE LA GALERÍA NACIONAL	2.000,00	
REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN CENTRO SIMÓN BOLÍVAR	1.000,00	
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		30,00
MINISTERIO DE FINANZAS	0,00	0,00
SENIAT II		
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO (MF)		
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO (CONGRESO)		
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FINANCIERO		
REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SECTORIAL)		
SIGECOF II		
PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y FINANZAS PÚBLICAS		
FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE LAS GOBERNACIONES		
OFICINA GERENCIAL DE LA DEUDA		
MINISTERIO DE LA DEFENSA	0,00	429,00
BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FAN		10,00
INVERSIÓN MILITAR		
EJÉRCITO		135,00
ARMADA		60,00
AVIACIÓN		95,00
GUARDIA NACIONAL		67,00
PROGRAMA DESARROLLO INSTALACIONES MILITARES URBANAS Y FRONTERIZAS		
PLAN MANTENIMIENTO MAYOR UNIDADES OPERATIVAS DE LA ARMADA		35,00
OTROS PROYECTOS ESTRATÉGICOS		7,00
PLAN DE RECUPERACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS FAN		20,00
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO	30.000,00	551,30
APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE FALCÓN Y LARA		
PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA		
COMUNIDADES RURALES POBRES		
COMUNIDADES INDÍGENAS	5.000,00	
PROGRAMA FRONTERIZO	5.000,00	
PROYECTO MODERNIZACIÓN PRODUCCIÓN MAÍZ GUÁRICO Y BARINAS		84,00
AFECTACIÓN DE TIERRAS Y BIENECHURÍAS	20.000,00	
DESARROLLO CENTROS AGRARIOS		10,00
OBRAS DE DRENAJE		9,60
VIALIDAD AGRÍCOLA		99,80
ELECTRIFICACIÓN RURAL		36,40
REHABILITACIÓN DE GRANDES Y MEDIANOS SISTEMAS		

DE RIEGO		100,00
CATASTRO RURAL Y TITULACIÓN DE TIERRAS		104,00
PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL		3,50
CONSOLIDACIÓN DE COMUNIDADES AGRÍCOLAS		10,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MAC		4,00
APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		90,00
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	12.000,00	100,00
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA		
MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EDUCACIÓN BÁSICA	3.000,00	100,00
MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA		
PROGRAMA DE RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN/1	9.000,00	
REFORMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS II ETAPA		
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	2.000,00	60,00
MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD		
REFORMA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	2.000,00	
CONTROL DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS		
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN SECTOR SALUD CARACAS		30,00
HOSPITAL CENTRAL DE MARACAY		
HOSPITAL GENERAL DE SUR		
REHABILITACIÓN ACUEDUCTOS RURALES		
CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL POR LA MÚSICA		
NIÑOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL		
PROGRAMA DE APOYO A INICIATIVA DE GESTIÓN SOCIAL (PAIS)		
PROGRAMA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL II (PROINDESII)		30,00
PROGRAMA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (PROINDES)		
MINISTERIO DEL TRABAJO	0,00	0,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL IVSS (COOPERACIÓN TÉCNICA SEGURIDAD SOCIAL)		
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	66.009,00	1.592,87
AUTOPISTA JOSÉ ANTONIO PÁEZ		60,00
TRAMO SAN CARLOS ACARIGUA-GUANARE		
TRAMO GUANARE-DIST. SABANETA		
AUTOPISTA ORIENTE-RÓMULO BETANCOURT		46,00
REHABILITACIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y TÚNELES (VIAL III)		
MODERNIZACIÓN AEROPUERTOS Y CONTROL TRÁFICO AÉREO		195,00
PROGRAMA DE CARRETERAS BINACIONALES		150,00
CARRETERA SAN FERNANDO PTO. PÁEZ		15,00
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROL DE TELECOMUNICACIONES		
PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO		
RENOVACIÓN FLOTA TRANSPORTE URBANO		50,00
LÍNEA IV CAPUCHINO-PLAZA VENEZUELA	3.100,00	185,00
EXPROPIACIONES LÍNEA IV- C.A. METRO DE CARACAS	10.000,00	
NUEVO PROGRAMA PARA FINALIZAR FERROCARRIL CARACAS TUY MEDIO I Y II ETAPA		300,00

PROGRAMA DE FERROCARRILES		200,00
INVERSIONES OPERATIVAS C.A. METRO DE CARACAS		38,00
EJE ORINOCO-APURE		5,50
METRO DE VALENCIA	9.000,00	66,37
AUTOPISTA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE TRAMO EL TACAL-SANTA FÉ	3.000,00	60,00
UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL POLITÉCNICA A. J. DE SUCRE	2.000,00	
REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA RED DE SISMÓGRAFOS	3.049,00	
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO EDO. MÉRIDA	4.000,00	30,00
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA		
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL II	3.000,00	120,00
MEJORAMIENTO DE BARRIOS - CARACAS PROMUEBA II		54,00
PLANTA FÍSICA UNIVERSIDAD DE CARABOBO	2.500,00	
PLANTA FÍSICA UNIVERSIDAD DEL ZULIA (LUZ)	2.500,00	
EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA BIBLIOTECA NACIONAL	1.460,00	
COSTA ORIENTAL DEL LAGO DE MARACAIBO	20.000,00	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TÁCHIRA		18,00
BIBLIOTECA NACIONAL Y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	2.400,00	
CONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES MÉDICO-ASISTENCIAL		
CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO TECNOLÓGICO		
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	0,00	672,00
CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARUACHI, OBRAS CIVILES		
CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARUACHI, FUNDELEC		
PROGRAMA DE INVERSIÓN EDELCA		
CONSOLIDACIÓN RED TRANSMISIÓN CADAFE, NIVELES 115 Y 250 K.		208,00
PROYECTO URIBANTE-CAPARO		200,00
RECUPERACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE UNIDADES DE TURBO GAS		9,00
SISTEMA TRANSMISIÓN PALITAL-EL FURRIAL		40,00
SISTEMA LA ARENOSA YARACUY		
CONVERSIÓN GAS PLANTA CENTRO		
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO		15,00
CENTRALES HIDROELÉCTRICAS EDELCA		100,00
PROYECTO DE TRANSMISIONES EDELCA		100,00
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	51.200,00	476,00
CONT. CONST. OBRAS REGUL.TRASVASE SISTEMA YACAMBÚ QUÍBOR	3.000,00	156,50
SANEAMIENTO INTEGRAL DEL LAGO MARACAIBO		
APROVECHAMIENTO RECURSOS HIDRÁULICOS EDO.TRUJILLO	2.000,00	
SANEAMIENTO AMBIENTAL CONTROL NIVEL DEL LAGO DE VALENCIA	3.000,00	20,00
SANEAMIENTO AMBIENTAL INTEGRAL GUANARE	500,00	15,00
ANAL. IMPACTO REG APLIC RESERVA FORESTAL IMATACA		15,00
APROVECHAMIENTO RED HIDRÁULICO COJEDES PRESA LAS PALMAS	2.000,00	60,00
SANEAMIENTO AMBIENTAL CUMANÁ-BARCELONA- CARÚPANO		
AGUA POTABLE REGIÓN CENTRAL	13.000,00	

PLANICIE MARACAIBO DILUVIO II	2.000,00	10,00
SISTEMA FALCONIANO II	800,00	20,00
MANEJO DE PARQUES NACIONALES		
SANEAMIENTO LITORAL CENTRAL	1.500,00	
REHABILITACIÓN Y SANEAMIENTO AGUA POTABLE EDO. MONAGAS		
SISTEMA TAGUAZA TUY IV ACUEDUCTO METROPOLITANO	6.000,00	60,00
REHABILITACIÓN Y SANEAMIENTO AGUA NUEVA ESPARTA	3.000,00	10,00
PROGRAMA SANEAMIENTO AGUAS Y CLOACAS	5.100,00	15,00
SANEAMIENTO CUENCA RÍO TUY	1.000,00	20,00
PROGRAMA NACIONAL GERENCIA AMBIENTAL		
PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO NACIONAL		
REHABILITACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE LARA		
SISTEMA SANEAMIENTO AMBIENTAL AGUA METROPOLITANA CARACAS	3.000,00	
APROVECHAMIENTO INTEGRAL RECURSOS HIDRÁULICOS COJEDES	1.800,00	2,50
SISTEMA ABASTECIMIENTO CIUDAD FAJARDO		20,00
SANEAMIENTO Y REHABILITACIÓN ZONA SUR LAGO MARACAIBO		40,00
REHABILITACIÓN Y SANEAMIENTO AGUA POTABLE NIVEL NACIONAL	1.500,00	
PLATAFORMA ISLA DE AVES	2.000,00	2,00
DESECHOS SÓLIDOS MARACAY TEJERÍAS		10,00
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	0,00	46,00
REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
PSAT		
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y PREINVERSIÓN II		16,00
FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO		10,00
FORTALECIMIENTO INSTITUT.NAC.DE ESTADÍSTICAS		20,00
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	0,00	27,50
CONICIT II		
FONDO TECNOLÓGICO		5,00
PRODETEC II		
PROG.DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO III		22,50
MINISTERIO PÚBLICO	500,00	75,00
MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.	500,00	75,00
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	0,00	0,00
MODERNIZACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
CONSEJO DE LA JUDICATURA	100.000,00	0,00
MODERNIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL		
INFRAESTRUCTURA PARA LA REFORMA DEL PODER JUDICIAL	100.000,00	
TOTAL	264.709,00	4.200,67

PARAGRAFO UNICO: el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Finanzas, remitirá a las Comisiones Permanentes de Finanzas del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de los contratos celebrados con las instituciones financieras dentro de los treinta (30) días siguientes a su suscripción.

ARTICULO 2º.- Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que durante el Ejercicio Fiscal del año 2000, ejecute los desembolsos de las operaciones de crédito público, autorizadas de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley, en las leyes especiales de Crédito Público aprobadas con anterioridad en la entrada en vigencia de esta Ley, y en el artículo 3º de la Ley Orgánica de Crédito Público, hasta por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DE BOLIVARES (BS. 264.709.000.000,00) de Crédito Interno, más un monto de DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.708.400.000,00), equivalente a un BILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (BS.1.887.754.800.000,00) a la tasa de cambio referencial de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVARES (BS.697,00) por dólar de los Estados Unidos de América, de Crédito Externo, destinadas a financiar los Programas y Proyectos, que se indican a continuación:

ORGANISMOS	DESEMBOLSO	
	INTERNO MM BS.	EXTERNO MM US\$
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	3.000,00	19,00
APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE JUSTICIA		10,00
REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL		5,00
REHABILITACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS		2,00
MODERNIZACIÓN AUTOMATIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA REGISTRAL VENEZOLANO		1,00
NUEVA SEDE DE LA GALERÍA NACIONAL	2.000,00	
REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN CENTRO SIMÓN BOLÍVAR	1.000,00	
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		1,00
MINISTERIO DE FINANZAS	0,00	192,19
SENIAT II		4,20
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y ANÁLISIS DE POLÍT. ECON. (MF)		1,00
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y ANÁL. POLÍT. ECON (CONGRESO)		1,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FINANCIERO		4,00
REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SECTORIAL)		100,00
SIGECOF II		3,00
PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y FINANZAS PÚBLICAS		73,49
FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE LAS GOBERNACIONES		1,50
OFICINA GERENCIAL DE LA DEUDA		4,00
MINISTERIO DE LA DEFENSA	0,00	429,00
BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FAN		10
INVERSIÓN MILITAR		
EJÉRCITO		135,00
ARMADA		60,00

AVIACIÓN		95,00
GUARDIA NACIONAL		67,00
PROGRAMA DESARROLLO INSTALACIONES MILITARES URBANAS Y FRONTERIZAS		
PLAN MANTENIMIENTO MAYOR UNIDADES OPERATIVAS DE LA ARMADA		35,00
OTROS PROYECTOS ESTRATÉGICOS		7,00
PLAN DE RECUPERACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS FAN		20,00
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO	30.000,00	85,85
APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE FALCÓN Y LARA		3,15
PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA		7,00
COMUNIDADES RURALES POBRES		2,20
COMUNIDADES INDÍGENAS	5.000,00	
PROGRAMA FRONTERIZO	5.000,00	
PROYECTO MODERNIZACIÓN PRODUCCIÓN MAÍZ GUÁRICO Y BARINAS		29,50
AFECTACIÓN DE TIERRAS Y BIENECHURÍAS	20.000,00	
DESARROLLO CENTROS AGRARIOS		3,00
OBRAS DE DRENAJE		3,00
VIALIDAD AGRÍCOLA		6,00
ELECTRIFICACIÓN RURAL		5,00
REHABILITACIÓN DE GRANDES Y MEDIANOS SISTEMAS DE RIEGO		5,00
CATASTRO RURAL Y TITULACIÓN DE TIERRAS		3,00
PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL		2,00
CONSOLIDACIÓN DE COMUNIDADES AGRÍCOLAS		5,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MAC		2,00
APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		10,00
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	12.000,00	57,00
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA		12,00
MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EDUCACIÓN BÁSICA		23,00
MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA	3.000,00	20,00
PROGRAMA DE RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN/1	9.000,00	
REFORMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS II ETAPA		2,00
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	2.000,00	66,10
MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD		34,00
REFORMA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	2.000,00	10,00
CONTROL DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS		
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN SECTOR SALUD CARACAS		3,00
HOSPITAL CENTRAL DE MARACAY		
HOSPITAL GENERAL DE SUR		
REHABILITACIÓN ACUEDUCTOS RURALES		
CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL POR LA MÚSICA		3,10
NIÑOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL		5,00
PROGRAMA DE APOYO A INICIATIVA DE GESTIÓN SOCIAL (PAIS)		5,00
PROGRAMA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL II (PROINDESII)		
PROGRAMA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (PROINDES)		6,00

MINISTERIO DEL TRABAJO	0,00	10,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL IVSS (COOPERACIÓN TÉCNICA SEGURIDAD SOCIAL)		10,00
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	66.009,00	792,39
AUTOPISTA JOSÉ ANTONIO PÁEZ TRAMO SAN CARLOS ACARIGUA-GUANARE TRAMO GUANARE-DIST. SABANETA		6,00
AUTOPISTA ORIENTE-RÓMULO BETANCOURT REHABILITACIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y TÚNELES (VIAL III)		4,60
MODERNIZACIÓN AEROPUERTOS Y CONTROL TRÁFICO AÉREO		63,04
PROGRAMA DE CARRETERAS BINACIONALES		15,00
CARRETERA SAN FERNANDO-PTO. PÁEZ		1,50
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROL DE TELECOMUNICACIONES		
PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO RENOVACIÓN FLOTA TRANSPORTE URBANO		30,00
LÍNEA IV CAPUCHINOS-PLAZA VENEZUELA	3.100,00	146,00
EXPROPIACIONES LÍNEA IV- C.A. METRO DE CARACAS NUEVO PROGRAMA PARA FINALIZAR FERROCARRIL CARACASTUY MEDIO I Y II ETAPA	10.000,00	200,00
PROGRAMA DE FERROCARRILES		64,40
INVERSIONES OPERATIVAS C.A. METRO DE CARACAS		20,00
EJE ORINOCO-APURE		5,50
METRO DE VALENCIA	9.000,00	144,00
AUTOPISTA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE TRAMO EL TACAL-SANTA FÉ	3.000,00	5,00
UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL POLITÉCNICA A. J. DE SUCRE	2.000,00	
REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA RED DE SISMÓGRAFOS	3.049,00	
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO EDO. MÉRIDA	4.000,00	59,00
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA		2,35
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL II	3.000,00	15,00
MEJORAMIENTO DE BARRIOS - CARACAS		5,00
PROMUEBA II		3,00
PLANTA FÍSICA UNIVERSIDAD DE CARABOBO	2.500,00	
PLANTA FÍSICA UNIVERSIDAD DEL ZULIA (LUZ)	2.500,00	
EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA BIBLIOTECA NACIONAL	1.460,00	
COSTA ORIENTAL DEL LAGO DE MARACAIBO	20.000,00	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TÁCHIRA		3,00
BIBLIOTECA NACIONAL Y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	2.400,00	
CONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES MÉDICO-ASISTENCIAL CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO TECNOLÓGICO		
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	0,00	680,60
CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARUACHI, OBRAS CIVILES		160,00
CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARUACHI, FUNDELEC		1,90
PROGRAMA DE INVERSIÓN EDELCA		150,00

CONSOLIDACIÓN RED TRANSMISIÓN CADAFE, NIVELES 115Y250 K		65,00
PROYECTO URIBANTE CAPARO		113,70
RECUPERACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE UNIDADES DE TURBO GAS		51,00
SISTEMA TRANSMISIÓN PALITAL-EL FURRIAL		23,00
SISTEMA LA ARENOSA YARACUY		10,00
CONVERSIÓN GAS PLANTA CENTRO		8,00
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO		3,00
CENTRALES HIDROELÉCTRICAS EDELCA		60,00
PROYECTO DE TRANSMISIONES EDELCA		35,00
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	51.200,00	335,00
CONT. CONSTRUC. OBRAS REGUL.TRASVASE SIST. YACAMBÚ QUÍBOR	3.000,00	41,50
SANEAMIENTO INTEGRAL DEL LAGO MARACAIBO		7,00
APROVECHAMIENTO RECURSOS HIDRÁULICOS EDO.TRUJILLO	2.000,00	23,00
SANEAMIENTO AMBIENTAL CONTROL NIVEL DEL LAGO DE VALENCIA	3.000,00	3,00
SANEAMIENTO AMBIENTAL INTEGRAL GUANARE	500,00	3,00
ANAL. IMPACTO REG APLIC RESERVA FORESTAL IMATACA		3,00
APROVECHAMIENTO RED HIDRÁULICOS COJEDES PRESA LAS PALMAS	2.000,00	40,00
SANEAMIENTO AMBIENTAL CUMANÁ-BARCELONA-CARÚPANO		2,00
AGUA POTABLE REGIÓN CENTRAL	13.000,00	
PLANICIE MARACAIBO DILUVIO II	2.000,00	11,00
SISTEMA FALCONIANO II	800,00	3,00
MANEJO DE PARQUES NACIONALES		10,00
SANEAMIENTO LITORAL CENTRAL	1.500,00	10,00
REHABILITACIÓN Y SANEAMIENTO AGUA POTABLE EDO. MONAGAS		14,00
SISTEMA TAGUAZA TUY IV ACUEDUCTO METROPOLITANO	6.000,00	20,00
REHABILITACIÓN Y SANEAMIENTO AGUA NUEVA ESPARTA	3.000,00	10,00
PROGRAMA SANEAMIENTO AGUAS Y CLOACAS	5.100,00	30,00
SANEAMIENTO CUENCA RÍO TUY	1.000,00	10,00
PROGRAMA NACIONAL GERENCIA AMBIENTAL		5,00
PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO NACIONAL		12,00
REHABILITACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE LARA		8,00
SISTEMA SANEAMIENTO AMBIENTAL AGUA METROPOLITANA CARACAS	3.000,00	25,00
APROVECHAMIENTO INTEGRAL RECURSOS HIDRÁULICOS COJEDES	1.800,00	2,50
SISTEMA ABASTECIMIENTO CIUDAD FAJARDO		2,00
SANEAMIENTO REHABILITACIÓN ZONA SUR LAGO MARACAIBO		3,00
REHABILITACIÓN. SANEAMIENTO AGUA POTABLE NIVEL NACIONAL	1.500,00	20,00
PLATAFORMA ISLA DE AVES	2.000,00	2,00
DESECHOS SÓLIDOS URBANOS MARACAY-TEJERÍAS		15,00
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	0,00	12,50
REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		5,00
PSAT		2,00

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y PREINVERSIÓN II		2,00
FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO		1,50
FORTALECIMIENTO INSTITUT.NAC.DE ESTADÍSTICAS		2,00
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	0,00	16,50
CONICIT II		6,00
FONDO TECNOLÓGICO		1,00
PRODETEC II		9,50
PROG.DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO III		
MINISTERIO PÚBLICO	500,00	5,00
MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.	500,00	5,00
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	0,00	1,98
MODERNIZACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		1,98
CONSEJO DE LA JUDICATURA	100.000,00	5,29
MODERNIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL		5,29
INFRAESTRUCTURA PARA LA REFORMA DEL PODER JUDICIAL	100.000,00	
TOTAL	264.709,00	2.708,4

ARTICULO 3º.- Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que durante el Ejercicio Fiscal del año 2000, celebre operaciones de Crédito Público hasta por un monto de MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 85/100 DOLARES AMERICANOS (US.\$1.380.308.464,85) equivalente a NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES (BS. 962.075.000.000,00) a la tasa de cambio referencial de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVARES (BS.697,00) por dólar de los Estados Unidos de América, destinados al pago del Servicio de la Deuda Pública Externa e Interna de la República y la Gestión Fiscal del año 2.000.

ARTICULO 4º.- Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que durante el Ejercicio Fiscal del año 2.000 celebre, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley, operaciones de Crédito Público consistente en la emisión y colocación de Bonos de la Deuda Pública Interna hasta por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (BS.788.911.800.000,00) destinados al pago de compromisos, conforme a la siguiente distribución:

CONCEPTOS	MONTO (MILLONES DE BS.)
Pagos de Compromisos Generados por la Ley Orgánica Del Trabajo de fecha 19 de junio de 1997, por concepto de Pasivos Laborales , causados hasta el 31-12-1.999	531.235,80
Servicios Básicos causados por diversos	77.676,00

entes de la Administración Pública	
Fondo de Reestructuración	50.000,00
Pasivos Laborales de Retirados y Jubilados para el año 2.000	100.000,00
Bonos Cadafe-Edelca (Triangulación)	30.000,00
TOTAL:	788.911,80

ARTICULO 5º.- las autorizaciones otorgadas en los artículos 2º, 3º y 4º de esta Ley constituyen el monto máximo de endeudamiento que podrá contraer la República durante el Ejercicio Fiscal del año 2.000, de acuerdo a la siguiente relación:

CONCEPTO	INTERNO (MILLONES DE BOLÍVARES)	EXTERNO (MILLONES DE US\$)
Programas y Proyectos (ARTÍCULO 2)	264.709,00	2.708,40
Servicio de la Deuda Pública Externa e Interna Y Gestión Fiscal (Artículo 3)		1.380,31
Pagos de Compromisos	788.911,80	
TOTAL	1.053.620,80	4.088,71

ARTICULO 6º.- El monto máximo de Letras del Tesoro que podrán estar en circulación al cierre del Ejercicio Presupuestario del Año 2.000, será de **CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (BS. 400.000.000.000,00)**.

ARTICULO 7º.- Las divisas provenientes de las operaciones de crédito público, autorizadas en la presente Ley y en la Ley Orgánica de Crédito Público, serán vendidas al Banco Central de Venezuela a la tasa de cambio correspondiente, salvo que el Ejecutivo Nacional instruya a las instituciones financieras, según sea el caso, para que, mediante pagos en el exterior, las apliquen directamente a las finalidades contempladas en esta Ley. A tal efecto, se podrán constituir fideicomisos en el exterior en las instituciones financieras prestamistas o en los bancos agentes de dichas operaciones u otras modalidades similares, destinados a pagar obligaciones de la República.

ARTICULO 8º.- El Ejecutivo Nacional, en ejecución de las autorizaciones otorgadas, podrá contratar préstamos con instituciones financieras nacionales o internacionales; emitir y colocar títulos de la deuda pública en los mercados internos o externos, denominados en bolívares o en divisas, emitir pagarés,

aceptar letras de cambio; y en general suscribir cualquier contrato que se requiera a los fines de lograr el objeto de las autorizaciones dadas en esta Ley

ARTICULO 9º.- Los títulos de Deuda Pública podrán ser nominativos o al portador; negociables o no; colocados a su valor par, con descuento o con prima; rescatados antes de su vencimiento mediante sorteo; adquiridos en los mercados financieros; e inscritos en cualquier bolsa de valores en Venezuela o en el exterior. Podrán ser dados en pago a los acreedores respectivos y, al ser aceptados por éstos, se extinguirán las obligaciones existentes. A su vencimiento serán aceptados para el pago de cualquier tributo nacional.

En los decretos de emisión de títulos se establecerán las series, denominaciones, plazos, tasas de interés, monedas, condiciones, términos, características y demás particulares de dichos documentos según corresponda; o las determinaciones que se requieran, en los casos de títulos desmaterializados, emitidos mediante procedimientos electrónicos o similares.

ARTICULO 10.- El capital, los intereses y demás remuneraciones que reciben los acreedores por las operaciones autorizadas en esta Ley, quedan exentos de tributos nacionales, inclusive de los establecidos en la Ley de Timbre Fiscal.

ARTICULO 11º.- Los costos financieros y los de seguro de crédito de las operaciones autorizadas en esta Ley serán por cuenta de la República. Tales costos podrán ser financiados mediante las operaciones a las que estén referidos.

ARTICULO 12º.- Antes de celebrar las operaciones de crédito autorizadas en el artículo 1º, 3º y 4º y las emisiones de Letras del Tesoro que se pudieran requerir en el presente Ejercicio Fiscal, el Ejecutivo Nacional oirá la opinión del Banco Central de Venezuela, así como la opinión favorable de las Comisiones Permanentes de Finanzas del Senado y de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, sobre las condiciones financieras de cada operación.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud de opinión de las Comisiones Permanentes de Finanzas a que hace referencia este artículo, debe acompañarse con la opinión emitida por el Banco Central de Venezuela, así como cualquier otra información financiera y la documentación que el Ejecutivo considere conveniente para el mejor análisis de las condiciones financieras de la operación propuesta.

ARTICULO 13º.- En los casos que la República transfiera a los organismos de la Administración Pública Descentralizada los fondos obtenidos por las operaciones que realice, de acuerdo con las autorizaciones previstas en esta Ley, el Ejecutivo Nacional determinará si mantiene, cede, remite o capitaliza, total o parcialmente, las acreencias en los términos y condiciones que éste determine.

PARAGRAFO UNICO: En los casos de operarse la transferencia a que hace referencia este artículo, el Ejecutivo Nacional informará, en cada caso, a las Comisiones Permanentes de Finanzas del Senado y de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, la decisión tomada.

ARTICULO 14.- Los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por esta Ley, destinadas a la ejecución de Programas y Proyectos por parte de las empresas CVG Electrificación del Caroní C. A. (EDELCA), C. A. de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), Aguas de Monagas C. A. e HIDROLARA, serán transferidos mediante convenios, para lo cual CVG Electrificación del Caroní C.A. (EDELCA), C.A. de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), Aguas de Monagas C.A. e HIDROLARA se comprometerán a pagar a la República o al ente prestamista, en nombre y por cuenta de ésta, según el caso, las obligaciones derivadas del respectivo contrato de préstamo, en los términos y condiciones que se establezcan.

A estos efectos, el Ejecutivo Nacional determinará la forma, modalidades y garantías, de ser el caso, conforme a las cuales CVG Electrificación del Caroní C. A. (EDELCA), C. A. de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), Aguas de Monagas C. A. e HIDROLARA cumplirán con las obligaciones derivadas del respectivo convenio de préstamo.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo Nacional podrá hacer modificaciones en los Conceptos a que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de esta Ley, siempre que ello no signifique aumento del monto total autorizado en los mencionados artículos.

Cualquier modificación que se realice en los Conceptos a que hacen referencia los artículos 1º, 2º 3º y 4º de esta Ley, requerirá la previa opinión favorable, de las Comisiones Permanentes de Finanzas del Senado y de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 16.- Las operaciones de crédito público previstas en esta Ley que no sean contratadas, durante el presente Ejercicio Fiscal, podrán contratarse en el siguiente Ejercicio Fiscal.

Los fondos provenientes de las operaciones de crédito público contratadas, no utilizados en el curso del presente ejercicio fiscal, podrán ser desembolsados en el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando sean destinados a los mismos Conceptos en los cuales fue previsto invertirlos originalmente.

ARTICULO 17.- Los organismos ejecutores de los Programas y Proyectos que se indican en los artículos 1º y 2º de esta Ley, deberán presentar a las Comisiones de Finanzas del Senado y de la Cámara de Diputados un informe semestral sobre la

ejecución que hagan de las inversiones previstas en esta Ley, incluyendo la explicación de la diferencia o retraso entre la ejecución realizada y la ejecución programada.

Dada y firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los veintiun días del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve. Años 189º de la Independencia y 140º de la Federación.

EL PRESIDENTE,

LUIS MIQUILENA

PRIMER VICEPRESIDENTE,

ISAIAS RODRIGUEZ

SEGUNDO VICEPRESIDENTE,

ARISTOBULO ISTURIZ

LOS SECRETARIOS,

ELVIS AMOROSO

ALEJANDRO ANDRADE

PALACIO DE MIRAFLORES, EN CARACAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE – AÑOS 189º DE LA INDEPENDENCIA Y 140º DE LA FEDERACIÓN.

CÚMPLASE
(L.S).

HUGO CHAVEZ FRIAS

REFRENDADO

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y JUSTICIA(E), **ALEXIS APONTE**
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, **JOSE VICENTE RANGEL**
EL MINISTRO DE FINANZAS, **JOSE A. ROJAS RAMIREZ**

EL MINISTRO DE LA DEFENSA, **RAUL SALAZAR RODRIGUEZ**
EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO, **JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA**
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, **HECTOR NAVARRO DIAZ**
EL MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, **GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA**
EL MINISTRO DEL TRABAJO, **LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR**
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, **JULIO AUGUSTO MONTES PRADO**
EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, **ALI RODRIGUEZ ARAQUE**
EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, **JESUS ARNALDO PEREZ**
EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, **JORGE GIORDANI**
EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, **CARLOS GENATIOS SEQUERA**
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, **FRANCISCO RANGEL GOMEZ**

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL p po 187207DF1

AÑO CXXXVII – MES III N° 5.424 Extraordinario

Caracas, 29 de diciembre de 1999

San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- LA GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.